

080013110008-2022-00276-00

Divorcio 00276-2022

Auto admite-

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 1o de julio de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, se observa que en el hecho 2 de la demanda si indica que nacieron hijos producto del matrimonio, siendo así deberá indicar sus nombres y aportar sus registros civiles de nacimiento, así mismo deberá indicar como pretende que queden los aspectos atinentes a los hijos menores e la pareja tales como la patria potestad, la custodia, regulación de visitas del padre que no tenga la custodia, la cuota alimentaria a favor de los menores y a cargo del padre que no ostente su custodia.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el INCISO 3º del Art. 90 del C. G. de P.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil promovida por la señora YURANIS DIA JARAMILLO.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería para actuar al DR. NELSON CORONADO ACUÑA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.-

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8677a349523ffd2363ecf173818ec099e032e0ff53be4196bf184819b44457**

Documento generado en 05/07/2022 03:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>